

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 12.676 · 2001

LEY 12.676

Boletín Oficial, 29 de mayo de 2001 · 6 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 12.676

ARTÍCULO 1°. Dónase a la Municipalidad de Bahía Blanca, el inmueble denominado "Centro Cívico Bahía Blanca", ubicado con frente a la calle Luis M. Drago, entre las calles O'Higgins y Avenida Colón de la mencionada ciudad y designado catastralmente como: Circunscripción I, Sección A, Manzana 54b, Parcela 1b; inscripto su dominio en la Matrícula 14.263, Parcela 1c; inscripto su dominio en la Matrícula 14.264; Parcela 1d; inscripto su dominio en la Matrícula 14.265; Parcela 1e; inscripto su dominio en la Matrícula 14.266, todas ellas a nombre de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. (Texto según Ley 13545) La donación dispuesta por el artículo anterior será sin cargo, pudiendo la Municipalidad de Bahía Blanca disponer, enajenar o permutar el inmueble conforme a las pautas establecidas en la presente dentro del plazo de cinco (5) años.

ARTÍCULO 3°. (Texto según Ley 13545) Autorízase a la donataria a enajenar parcialmente y en hasta un cincuenta (50) por ciento de la superficie construida y a construir, a efectos de obtener financiación para la culminación del edificio y/o a permutar hasta el cien (100) por ciento del inmueble donado.

ARTÍCULO 4°. En caso de incumplimiento del cargo establecido en el artículo 2º, se operará la revocación del dominio a favor de la provincia de Buenos Aires, sin derecho a indemnización alguna por parte de la donataria.

ARTÍCULO 5°. Los actos notariales pertinentes se efectuarán ante la Escribanía General de Gobierno, previa aceptación por parte de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 6°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los cinco días del mes de abril del año dos mil uno.

ALEJANDRO HUGO CORVATTA

Vicepresidente 1º H. Senado

Eduardo Horacio Griguoli

Secretario Legislativo H. Senado

ALDO O. SAN PEDRO

Presidente H. C. Diputados

Juan Carlos López

Secretario Legislativo H. C. Diputados

DECRETO 1.205

La Plata, 17 de mayo de 2001.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

RUCKAUF

R. A. Othacehé

REGISTRADA bajo el número DOCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS (12.676).

Gines Ruiz

Secretario Legal y

Técnico de la Gobernación



VEREDICTA LEYES

Ley 12.676. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).